**Resolución Núm. MIP-RR-009-2022. Que extiende el horario de expendio de bebidas alcohólicas en el territorio nacional por el período de las festividades navideñas y año nuevo.**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 8 de la Constitución de la República Dominica, establece como *"Función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas".*

**Considerando**: Que el Ministerio de Interior y Policía (MIP) es el órgano encargado de desarrollar las políticas públicas relacionadas con la Seguridad Ciudadana, en un marco de respeto a los derechos, el diálogo, la concertación y la participación e inclusión ciudadana.

**Considerando:** Que en fecha 11 de abril del año 2022, el Ministerio de Interior y Policía conjuntamente con el Ministerio de Turismo, emitieron la Resolución núm. ESP./001-2022, relativa al horario de Expendio de Bebidas Alcohólicas, en todo el territorio nacional, que instruye además, al Ministerio de Interior y Policía a través de la Dirección Nacional de Control de Expendio de Bebidas Alcohólicas (COBA), a velar por su fiel cumplimiento, debiendo promover las acciones que fueren pertinentes a tales fines de conformidad con las leyes.

**Considerando:** Que el horario establecido en la referida resolución para el expendio de bebidas alcohólicas es de la manera siguiente: *a) En colmados, colmadones, cafetería, car wash, parques mecánicos, parques acuáticos y tiendas de licores, durante todos los días hasta las doce de la madrugada ( 12:00 a. m.); b) discotecas, bares, clubes, restaurantes, centros de eventos, piano bares, y casinos, los días domingos a jueves hasta las dos de la madrugada (2:00 a.m.) del día siguiente, y los días viernes y sábado hasta las tres (3:00 a.m) de la madrugada del día siguiente.*

**Considerando**: Que el Ministerio de Interior y Policía en su condición de fiscalizador del cumplimiento de las disposiciones de la indicada resolución y en entendido de la celebración de las festividades navideñas y de fin de año, decidió flexibilizar el horario para la venta y expendio de bebidas alcohólicas en el territorio nacional.

**Vistos:**

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana.

**Vista:** La Ley Núm. 631-16, para el control y regulación de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, de fecha 25 de julio de 2016.

**Vista:** La Ley Núm. 64-00, que crea la secretaria de medio ambiente y recursos naturales, de fecha 18 de agosto de 2000.

**Vista:** Ley Núm. 287-04, del 15 de agosto de 2004, sobre Prevención, Supresión y Limitación de Ruidos Nocivos y Molestos que Produce Contaminación Sonora, Modificada por la Ley Núm. 90-19 del 15 de abril de 2019.

**Vista:** La Ley Núm.247-12, Orgánica de la Administración Pública, de fecha 14 de agosto de 2012;

**Vista:** Resolución núm. ESP/001-2022, de fecha 11 de abril del año 2022, relativa al Horario de Expendio de Bebidas Alcohólicas, en todo el territorio nacional.

En ejercicio de las atribuciones legales del **Ministerio de Interior y Policía**, en sus respectivas funciones, **dicta lo siguiente:**

**Artículo 1: Se modifica temporalmente** los horarios de expendios de bebidas alcohólicasen todo el territorio nacionalestablecidos en la Resolución núm. ESP./001-2022, conjunta del Ministerio de Interior y Policía y el Ministerio de Turismo, de fecha once (11) de abril de 2022, para que en lo adelante rija de la manera siguiente: a) de domingos a jueves hasta las tres de la madrugada (3:00 a.m.) del día siguiente; b) de viernes a sábado hasta las cuatro de la madrugada (4:00 a.m.) del día siguiente;

**Párrafo:** Para los días veinticuatro (24) de diciembre de 2022 y día treinta y uno (31) de diciembre del 2022, no habrá límites de horarios para el expendio de bebidas alcohólicas.

**Artículo 2.-** La violación artículo 1 de la presente resolución, podrá dar lugar al cierre temporal o definitivo del establecimiento, así como, a la cancelación de las licencias o permisos correspondientes, sin perjuicio de cualquier otra sanción establecida en las leyes o reglamentos.

**Artículo 3.**- El Ministerio de Interior y Policía, a través de la Dirección Nacional de Control de Expendio de Bebidas Alcohólicas (COBA), con apoyo de la Policía Nacional, deberán velar por el fiel cumplimiento de la presente Resolución, debiendo promover las acciones que fueren pertinentes a tales fines de conformidad con las leyes.

**Artículo 4.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación y se mantendrá hasta el ocho (8) de enero del 2023; vencido este periodo retomara su efectividad la resolución núm. ESP./001-2022, conjunta del Ministerio de Interior y Policía y el Ministerio de Turismo, de fecha once (11) de abril de 2022.

**Artículo 5.-** Se Instruye a la Oficina de Acceso a la Información publicar en el portal web institucional la presente resolución.

**DADA** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de diciembre dos mil veintidós (2022).

**Jesús Antonio Vásquez Martínez**

Ministro de Interior y Policía